

OBJ.: ADJUDICA PROPUESTA
PÚBLICA Y OTORGA
CONCESIÓN A LA SRA. MÓNICA
YANCOVIC PAKARATI EN EL AP.
MATAVERI DE ISLA DE PASCUA.

EXENTA N° 0 1 7 2 /

SANTIAGO, **0 1 JUL. 2016**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N°18.575, que establece las bases generales de la administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- d) La Resolución N°1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- e) La Resolución N°436 de fecha 14.SEP.2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- f) Resolución Exenta N° 0088/0194 de fecha 29.ABR.2016.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Ap. Mataveri de fecha 17.MAY.2016.
- h) Resolución Exenta N° 0117/0241 de fecha 24.MAY.2016.
- i) Acto de Apertura de fecha 03.JUN.2016.
- j) Acta de Estudio y Sugerencias de Adjudicación de fecha 17.JUN.2016.
- k) Of. (O) DGAC N° 14/1/0665/3692 de fecha 21.JUN.2016.
- l) Of. (O) DGAC N° 14/1/0692/3778 de fecha 23.JUN.2016.
- m) Of. Público N° F-819 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, de fecha 01.JUL.2016.
- n) Correo electrónico de la Encargada de la Oficina Comercial del Ap. Mataveri de fecha 01.JUL.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 0088/0194 de fecha 29.ABR.2016, la DGAC dispuso el llamado a Propuesta Pública y se aprobaron Bases de Licitación reguladoras del proceso de Licitación Pública para el otorgamiento en concesión de un Snack-Bar ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Ap. Mataveri de Isla de Pascua.
- b) Que por correo electrónico de fecha 17.MAY.2016, la Jefatura del Ap. Mataveri informó que fue difundido el llamado de la Propuesta Pública citada en la letra a), precedente, indicándose que las Bases Administrativas se encontrarían a la venta y a disposición de los interesados, los días 04, 05 y 06 mayo de 2016 entre las 09:00 y 13:00 hrs., y entre las 14:00 y 17:00 hrs., en la oficina comercial del mencionado aeropuerto.
- c) Que mediante Resolución Exenta N° 0117/0241 de fecha 24.MAY.2016, se aprobó el Set de Preguntas y Respuestas a las consultas efectuadas a las Bases Administrativas de la Licitación en comento.
- d) Que en Acto de Apertura de fecha 03.JUN.2016, se consignó el listado de quienes adquirieron las Bases Administrativas y se recepcionó las ofertas presentadas.
- e) Que mediante Acta de Estudio Técnico – Económico y Sugerencia de Adjudicación de fecha 17.JUN.2016, se consignó a la Sra. Mónica Yancovic Pakrati como la oferente favorecida con la adjudicación en concesión del presente proceso de Licitación Pública.
- f) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0665/3692 de fecha 21.JUN.2016, la DGAC informó a la Sra. Mónica Yancovic Pakarati la adjudicación de la concesión del presente proceso de Licitación Pública.
- g) Que mediante Of. (O) N° 14/1/0692/3778 de fecha 23.JUN.2016, la DGAC solicitó autorización para otorgar la concesión a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- h) Que por Oficio Público N° F-819 de fecha 01.JUL.2016, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado autorizó a la DGAC a otorgar la concesión descrita en la letra a), precedente.
- i) Que por correo electrónico de fecha 01.JUL.2016, la Jefa de la Oficina Comercial y Finanzas del Ap. Mataveri, informó que boleta bancaria de garantía de la Sra. Mónica Yancovic Pakarati, destinada para reguardar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la concesión, sería presentada el día 04.JUL.2016.

RESUELVO

1. **OTÓRGUESE**, a contar del 01.JUL.2016, a la Sra. Mónica Yancovic Pakarati, RUN: _____, en adelante "la concesionaria", la concesión de un Snack-Bar de 86,25 m² ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Ap. Mataveri, destinado para la venta de productos envasados, sándwiches, confites, bebidas frías y calientes, expendio de bebidas alcohólicas, entre otros.

2. La concesión se otorga hasta el 30.JUN.2019.
3. La concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual, basado en un 8% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo de \$1.700.000.- (Un millón setecientos mil pesos.), resultante de la aplicación del artículo 56° del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, que para estos efectos se fija en los meses enero, abril, julio y octubre de cada año.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 196, con vencimiento al 30.SEP.2019, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

5. La concesionaria, autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, ésta no fuere devuelta oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo del concesionario, al momento de ponérsele término a la presente concesión. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, cuando ocurra una causal que lo habilite.
6. El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por D.S. (AV) N°172 de 1974.
7. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término de inmediato y por anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la DGAC, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
8. La concesionaria autoriza a la DGAC para que, en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio. Asimismo, la concesionaria autoriza a la DGAC para el tratamiento de sus datos personales, en el cumplimiento de sus funciones propias.

9. La concesionaria deberá destinar la superficie que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
10. La extracción de la basura, será responsabilidad de la concesionaria, el que deberá dejarla en los puntos de acopio estipulados para ello dentro del recinto aeroportuario.
11. La concesionaria deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Aeropuerto, quien será el nexo entre el concesionario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.
12. Serán de cuenta exclusiva de la concesionaria el pago de impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.
13. La concesionaria y sus dependientes deberán tener uniformidad en su vestimenta. Se recomienda el uso de polera de piqué de color a elección con el logo representativo del negocio.
14. Los dependientes y demás personas a cargo de la concesión, durante la estadía al interior de sala de embarque de pasajeros deberán permanecer en el Snack Bar para tal efecto y no circular en el pasillo exterior ni en la sala de embarque durante la salida de vuelos nacionales e internacionales.
15. El no cumplimiento de las obligaciones descritas en los puntos décimo tercero y décimo cuarto será causal de multa para la concesionaria.
16. Será responsabilidad de la concesionaria el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
17. Será responsabilidad de la concesionaria, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión.
18. Será obligación de la concesionaria el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con el personal de su dependencia, en caso de corresponder.
19. La concesionaria asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por el concesionario o personal de su dependencia.
20. La concesionaria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes y/o servicios básicos que afectaren la concesión, como así también, instalar los remarcadores necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos, según corresponda (energía eléctrica, agua potable, etc.).

21. La concesionaria no podrá instalar ningún sistema de comunicaciones que no sea por línea física, sin previa autorización de la DGAC, la que deberá constar por escrito.
22. La concesionaria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, sin previa autorización de la DGAC.
23. Ante un eventual crecimiento o desarrollo del Ap. Mataveri, la Jefatura del citado aeropuerto podrá solicitar el traslado y/o la reubicación de la concesión adjudicada por el tiempo que esa jefatura determine e informe. La concesionaria no podrá efectuar reclamaciones de ningún tipo, considerando que su traslado se debe a labores de mantenimiento y/o crecimiento del terminal aeroportuario.
24. La concesionaria no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras, que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, solicitada o dada por escrito.
25. La concesionaria no podrá subconcesionar el local comercial que le fue entregado en concesión a terceros.
26. La DGAC por intermedio de la Jefatura del Aeropuerto, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la concesionaria y conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la concesionaria.
27. Si la concesionaria deseara poner término anticipado al contrato de concesión, esto deberá ser comunicado a la DGAC por escrito a través de la Jefatura del Ap. Mataveri, con a lo menos 60 días de anticipación.
28. La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento de la concesionaria de las disposiciones legales tributarias, aduaneras, de cambio internacional u otras, o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario en la Resolución que otorga la concesión o que figuren en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50.
29. Será causal de término anticipado de la concesión, el hecho que la concesionaria o sus dependientes utilicen la superficie concedida para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
30. La DGAC se reserva el derecho de poner término anticipado a la concesión, acordando las partes para estos efectos, equivalentes a dos veces el monto mínimo establecido en las presentes Bases de Licitación.
31. La DGAC está facultada para aplicar multas a la concesionaria por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50. En este caso será la Jefatura del Aeropuerto quién aplicará una multa que no excederá de un 20% del Derecho Aeronáutico Mensual, de la última factura emitida por este concepto, situación que la concesionaria declara conocer y aceptar. La concesionaria podrá reclamar de la multa impuesta ante el Director General de Aeronáutica Civil dentro del plazo de 10 días, contados desde la notificación de su imposición.

32. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir la concesionaria o terceros dentro de la dependencia que comprenda la concesión.
33. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeropuerto y la Institución.
34. Al término de la concesión o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
35. Será obligación de la concesionaria, informar por escrito y al más breve plazo cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
36. Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo del concesionario asumir los costos que ello implique.
37. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la concesionaria, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
38. La concesionaria deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, será de su entero cargo, costo y responsabilidad el pago de todos los derechos impuestos, tasas, y otros gravámenes y cualquier otro desembolso que fuere necesario durante la explotación del bien inmueble.
39. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
40. La concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
41. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

42. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten signature]
MARIA OLGA DUBLÉ BEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SRA. MÓNICA YANCOVIC PAKARATI
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA., ZAC., AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA, JEFATURA (I).
 - 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I).
 - 1 EJEM. DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.
 - 1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES (A).
- VIP/mod/cpa/nmc 29062016.

